

Ley N° 965

Posadas, 31 de Mayo de 1978.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el artículo 1° inciso 3, ap. 4 de la instrucción N° 1/77 de la Junta Militar.-

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la Municipalidad de Bernardo de Irigoyen en calidad de subsidio, la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000) con destino a la ampliación y refacción de la Unidad Sanitaria de Bernardo de Irigoyen, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE al Servicio Administrativo de Salud Pública a transferir a la Municipalidad de Bernardo de Irigoyen, la suma mencionada, con cargo a: V-2-2-4-01-01-04-06 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, Cumplido ARCHIVESE.-

**RODOLFO RAMON POLETTI**  
Cap. De Navío I. M. (R.E)  
GOBERNADOR